

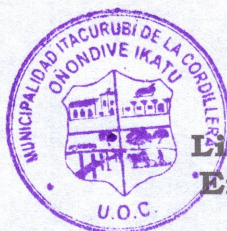
Itacurubi de la Cordillera, 28 de diciembre de 2025

Señor
DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones
Públicas

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de aclarar por qué hemos solicitado visita obligatoria en la LMCN -479.351, CONSTRUCCION DE AULA CON TECHO DE TEJAS EN EL COLEGIO NACIONAL PROF. FELICIANA ALMADA DE ACOSTA- AD REFERENDUM, la obligatoriedad de la visita al sitio en una licitación de obras es una medida técnica fundamental para garantizar que los oferentes cuenten con información precisa y realista sobre las condiciones del terreno y su entorno. Esto permite una mejor planificación, identificación de riesgos, y elaboración de propuestas ajustadas a la realidad, evitando sobrecostos, conflictos contractuales y retrasos en la ejecución del proyecto. Además, asegura la equidad entre los participantes y contribuye al cumplimiento de normativas de seguridad y calidad. Por estas razones, la exigencia de la visita técnica se justifica plenamente como un requisito indispensable en el proceso de licitación.

Atentamente.




Lic. Analía Alvarez
Encargada de Uoc